

Ayuntamiento de Salou

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salou, en sesión ordinaria de fecha 2 de junio de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Salou a las entidades culturales, festivas, juveniles y asociaciones de vecinos.

Las bases específicas de estas subvenciones fueron realizadas según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Salou.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán aquellas entidades que lleven a cabo actividades en el término municipal de Salou o fuera de este en el caso que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad, y que complementen y/o suplan la competencia municipal.

Serán objeto de subvención las actividades culturales programadas y relacionadas con las artes escénicas y plásticas, las ciencias, las letras, la música, las charlas, coloquios, cursos y conferencias. Igualmente, serán objeto de subvención las actividades de animación socioculturales, especialmente las de ocio destinadas al fomento de la creatividad y la participación vecinal.

Las entidades podrán presentar sus solicitudes en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, mediante los anexos aprobados en las bases y la documentación que en ellas se especifica. La fecha límite de presentación de solicitudes serán pasados 20 días desde la última publicación en el diario oficial.

El impreso de solicitud de subvención y documentación exigida (especificada en el punto 6 de las Bases reguladoras de estas subvenciones), están publicadas en la web del ayuntamiento.

Se destinará para la concesión de estas subvenciones la cantidad de 46.910 euros consignada en el Presupuesto Municipal del año 2017, en la partida 16 334 48906.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará según el punto 12 de las Bases.

La resolución se notificará por escrito. No obstante si en el plazo de tres meses, contados a partir del día en que la solicitud haya entrado en el Registro del Ayuntamiento, no se ha dictado la resolución correspondiente, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

La resolución pone fin a la vía administrativa y se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar des del día siguiente de recibir la notificación ante el órgano que lo ha dictado. Igualmente, puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de recibir esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Salou, 09/06/2017.

Alcalde – Pere Granados Carrillo